Ref.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Rad. No: 13667-40-89-001-2022-00061-00
Demandante: ILBA LEYDIS ESCOBAR CAMARGO
Demandado: JEILIS DEL CARMEN DIAZ CAMERO Y OTRO

SECRETARIA

SECRETARIA. Al despacho del señor juez, proceso de la referencia junto a la solicitud de entrega de dineros presentada por el ejecutante., informo al señor Juez, que hay a disposición del proceso 12 depósitos judiciales pendiente de pagar y que este proceso tiene Liquidación de Crédito aprobada y debidamente ejecutoriada.
SIRVASE ORDENAR.
SAN MARTIN DE LOBA BOLIVAR, 11 DE JULIO DE 2023
DANIEL ANDRES ARIAS MORELO,
SRIO. –

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. San Martín de Loba Bolívar, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023).

AUTO DE SUSTANCIACION

Visto el informe de secretaria que antecede; el juzgado, teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la ejecutante ILBA LEYDIS ESCOBAR CAMARGO, una vez ha constatado que existen 12 depósitos judiciales producto de descuentos hechos a uno de los demandados, pendientes por pagar que suman un total de $4.052.762,00, que, el auto de fecha 13 junio de 2022 por el cual se aprobó la liquidación de crédito se encuentra debidamente ejecutoriado; por ser procedente lo solicitado a la luz de lo normado en Artículo 447 del C.G.P., que establece:*"…cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado. Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación.",* accede a ello, por lo que ordena en consecuencia, por secretaria se realicen los tramites de ingresos correspondientes hacer efectivo el pago de los dineros a favor del apoderado de la ejecutante, quien está facultado para recibir.

La cantidad de dineros a entregar ($4.052.765,00) se deducirá de los $65.456.013,34 que son el valor del crédito aprobado, por lo que se tendrá como saldo insoluto a la fecha, la suma de $61.403.248,34.

Por lo anterior se,

RESUELVE.

PRIMERO. ENTREGAR al apoderado judicial de la ejecutante, señor **EDER YAIR TRESPALACIOS PADILLA,** identificado con C.C. Nro. 8[redacted]5, la suma de **CUATRO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CERO CENTAVOS ($4.052.765,00)** contenidos en 12 depósitos judiciales A DISPOSICION DEL PROCESO.

Una vez ejecutoriado este auto, hágase por secretaria el ingreso y autorización de pago que le corresponde a través de la página web transaccional del Banco Agrario de Colombia sucursal El Banco (Magdalena.).

SEGUNDO. TENGASE la suma de **SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($61.403.248,34)**, como saldo insoluto a la fecha, dentro del presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JAHN C.HERNANDEZ ESCOBAR,
JUEZ. -

AUTO ENTREGAR DINEROS
Proyecto: O.m.m.